

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 933

Número de Repertorio: 1952

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 933 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0102088234	VILLAGOMEZ VIERA JOHN HUMBERTO	COMPRADOR
1309726188	SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	2113816009	97	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 18 marzo 2022

Fecha generación: viernes, 18 marzo 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 1 7 1 9 7 3 3 E D E C U





Factura: 002-003-000041666



20221308006P00915

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P00915						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MARZO DEL 2022, (16:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309726188	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLAGOMEZ VIERA JOHN HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102088234	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	21220.58						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P00915
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MARZO DEL 2022, (16:22)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob-ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P00915

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000041666

5

6

**CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA
DE COMPRAVENTA**

7

8

9

OTORGA LA SEÑORITA:

10

11

DOLORES ISABEL SOLORZANO MOREIRA. -

12

13

A FAVOR DEL SEÑOR:

14

15

JOHN HUMBERTO VILLAGÓMEZ VIERA.-

16

17

CUANTÍA: \$ 21,220.58

18

19

DI 2 COPIAS

20

21

//PZM//

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
24 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **DIECISIETE DE MARZO DEL DOS**
25 **MIL VEINTIDÓS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**,
26 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y declaran,
27 por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señorita **DOLORES**
28 **ISABEL SOLORZANO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, *anexo*



1 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía número
2 uno tres cero nueve siete dos seis uno ocho guion ocho, cuya copia certificada se
3 adjunta al presente contrato, quien es ecuatoriana, empleada privada, mayor de
4 edad de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltera, con domicilio la
5 Urbanización San Patricio Dos de esta ciudad de Manta, con número telefónico
6 0988703063; y por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", El señor **JOHN**
7 **HUMBERTO VILLAGOMEZ VIERA**, de estado civil soltero, por sus propios y
8 personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la
9 cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cero ocho ocho dos tres guion
10 cuatro, cuya copia fotostática se adjunta al protocolo como habilitante, quien declara
11 ser ecuatoriano, mayor de edad de cincuenta y seis años de edad, ocupación
12 negociante, domiciliado en el Palmar Bloque A, departamento trescientos tres de
13 esta ciudad de Manta, teléfono +2124704224, correo villagomezdesing@gmail.com.-
14 Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos
15 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
16 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta
17 escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
18 promesa o seducción, autorizándome de conformidad con el artículo setenta
19 y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la
20 Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la
21 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio
22 suscrito con esta notaría, que se agregara como documento habilitante, me
23 pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo
24 tenor literario es como sigue: En el Registro de Escrituras Públicas a su
25 cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**,
26 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Intervienen
27 al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señorita
28 **DOLORES ISABEL SOLORZANO MOREIRA**, de estado civil soltera, por sus





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA VENDEDORA".
2 por otra parte, el señor **JOHN HUMBERTO VILLAGOMEZ VIERA**, de estado civil
3 soltero, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior denominaremos "EL
4 COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara el vendedor que es
5 dueño y propietario de un Departamento signado con el número Trescientos tres, del
6 Bloque No. NUEVE, del Piso número Tercero del Programa de Viviendas Palmar II
7 Etapa ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta; Circunscrito dentro de las
8 siguientes medidas y linderos. NORTE: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y
9 lindera con el Departamento No. Trescientos dos y área verde. POR EL SUR: Siete
10 metros cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde. POR EL ESTE: Con seis
11 metros noventa centímetros y lindera con área verde, POR EL OESTE: Con seis metros
12 noventa centímetros y lindera con área comunal y área verde. POR ARRIBA: Con
13 departamento número cuatrocientos tres. POR ABAJO: Con departamento número
14 doscientos tres. Con una Superficie total de CINCUENTA Y NUEVE METROS
15 CUADRADOS; el mismo que lo adquirió por compra que le hiciera al señor Gustavo
16 Adolfo Loza Almeida, contrato de Compraventa, autorizado en la Notaría Primera
17 del cantón Jaramijó, el veinte de diciembre del dos mil siete; e inscrita en el
18 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de enero del dos mil ocho.
19 Inmueble a la fecha libre de gravamen. **TERCERA: COMPRA-VENTA.-** Con los
20 antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señorita **DOLORES**
21 **ISABEL SOLORZANO MOREIRA**, por sus propios derechos, tiene a bien en dar
22 en venta real y enajenación perpetua con traspaso de dominio a favor del
23 Comprador señor **JOHN HUMBERTO VILLAGOMEZ VIERA**, el bien inmueble
24 consistente en el Departamento signado con el número Trescientos tres, del Bloque
25 No. NUEVE, del Piso número Tercero del Programa de Viviendas Palmar II Etapa
26 ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes
27 medidas y linderos. NORTE: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con
28 el Departamento No. Trescientos dos y área verde. POR EL SUR: Siete metros



1 cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde. POR EL ESTE: Con seis metros
2 noventa centímetros y lindera con área verde, POR EL OESTE: Con seis metros
3 noventa centímetros y lindera con área comunal y área verde. POR ARRIBA: Con
4 departamento número cuatrocientos tres. POR ABAJO: Con departamento número
5 doscientos tres. Con una Superficie total de CINCUENTA Y NUEVE METROS
6 CUADRADOS. No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza
7 en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados,
8 cualquiera que sea su cabida. **CUARTA: CUANTIA Y PRECIO.** - El Avalúo
9 comercial impuesto por el GADM – Manta, es de USD\$ 21,220.58, sobre el cual
10 se pagó alcabalas, valor que el comprador entrega en este acto al vendedor, quien
11 declara recibirlo al contado, en dinero en efectivo, a su entera satisfacción y sin tener
12 en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la
13 acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.** - La venta de este bien
14 inmueble (departamento), se hace como cuerpo cierto en el estado en el que
15 actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, uso,
16 costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que
17 pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquiriente, quien
18 declara que conoce muy bien la propiedad que compra sin perjuicio de lo anterior, la
19 vendedora, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de
20 ley. **SEXTA: LICITUD DE FONDOS.** - LA PARTE COMPRADORA declara bajo
21 juramento que: A) Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la
22 presente cláusula, tienen origen lícito, y la realiza al amparo de la legislación
23 ecuatoriana; B) Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones
24 económicas inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención,
25 Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de
26 Delitos; y, C) Que no Proviene, ni provendrán y no están ni estarán relacionados
27 directa o indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento,
28 transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUC 1360020070001

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
85174	2022/03/10 14:23	10/03/2022 02:23:00p. m.	779822	
A FAVOR DE SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL C.I.: 1309726188				

MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO N° 5593

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)

La Direccion Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

TESORERO(A)

SUBTOTAL 1

3.00

SUBTOTAL 2

3.00



SILVA MERO IVAN FABRICIO
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO
TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VALIDO HASTA 2022/04/09

USD 3.00

BanEcuador B.P.
17/03/2022 02:48:39 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1301949734
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdoylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000004602
Fecha: 17/03/2022 02:48:50 p.m.

No. Autorizaci3n:
1703202201176818352000120565140000046022022144812

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripci3n	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



N° 032022-060183

Manta, jueves 17 marzo 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

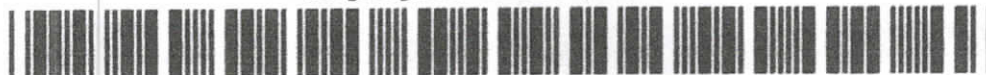
A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCIÓN** con clave catastral **2-11-38-16-009** perteneciente a **SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL** con C.C. **1309726188** ubicada en **EL PALMAR BLOQUE #9 DPTO.303 BARRIO AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS** cuyo **AVALÚO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$21,220.58 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES 58/100.**



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

**Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 16 abril 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



160830IL9UIQF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/062223

DE ALCABALAS

Fecha: 03/17/2022

Por: 275.87

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/17/2022

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL

Identificación: 1309726188

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VILLAGOMEZ VIERA JOHN HUMBERTO

Identificación: 0102088234

Teléfono: SN

Correo:

Detalle:

VE-929092



PREDIO: Fecha adquisición: 20/12/2007

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-11-38-16-009

21220.58

13.40

ELPALMARBLOQUE9DPTO.303

21,220.58

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	212.21	0.00	0.00	212.21
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	63.66	0.00	0.00	63.66
Total=>		275.87	0.00	0.00	275.87

Saldo a Pagar



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/062224

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 03/17/2022

Por: 17.48

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/17/2022

Contribuyente: SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1309726188

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 7535.33

VE-039092



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL

Identificación: 1309726188

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VILLAGOMEZ VIERA JOHN HUMBERTO

Identificación: 0102088234

Teléfono: SN

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 20/12/2007

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-11-38-16-009

21220.58

13.40

ELPALMARBLOQUE9DPTO.303

21,220.58

Observación:

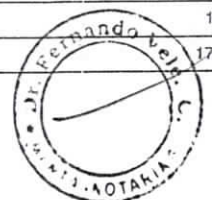
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	17.48	0.00	0.00	17.48
Total=>		17.48	0.00	0.00	17.48

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	21,220.58
PRECIO DE ADQUISICIÓN	13,685.25
DIFERENCIA BRUTA	7,535.33
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	7,535.33
AÑOS TRANSCURRIDOS	5,337.53
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,197.80
IMP. CAUSADO	16.48
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	17.48



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 032022-060114

N° ELECTRÓNICO : 217718

Fecha: 2022-03-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-11-38-16-009

Ubicado en: EL PALMAR BLOQUE #9 DPTO.303

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 59 m²
Área Comunal: 10.56 m²
Área Terreno: 13.4 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309726188	SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,420.40
CONSTRUCCIÓN: 19,800.18
AVALÚO TOTAL: 21,220.58
SON: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES 58/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



160761B9SYCBN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-03-17 10:08:46



N° 032022-060184

Manta, jueves 17 marzo 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **1309726188**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 17 abril 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



160831NXISNDC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

97

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007878
Certifico hasta el día 2022-03-10:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2113816009

Fecha de Apertura: viernes, 22 febrero 2008

Información Municipal:

Dirección del Bien: Programa de Viviendas Palmar II Etapa ubicado en la Parroquia Tarqui

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el Departamento signado con el número Trescientos tres, del Bloque No. NUEVE, del Piso número Tercero del Programa de Viviendas Palmar II Etapa ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

NORTE: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con el Departamento No. Trescientos dos y área verde.

POR EL SUR: Siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde.

POR EL ESTE: Con seis metros noventa centímetros y lindera con área verde.

POR EL OESTE: Con seis metros noventa centímetros y lindera con área comunal y área verde.

POR ARRIBA: Con departamento número cuatrocientos tres.

POR ABAJO: Con departamento número doscientos tres.

Con una Superficie total de CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	71 jueves, 10 enero 2008	901	916

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRVENTA

Inscrito el: jueves, 10 enero 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: JARAMIJÓ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 diciembre 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El terreno esta ubicado El Palmar II Etapa en la parroquia Tarqui del Canton Manta. Con una superficie total de CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOZA ALMEIDA GUSTAVO ADOLFO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VERA DELGADO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-03-10



Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007878 certifico hasta el día 2022-03-10, la Ficha Registral Número: 97.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 5 5 1 4 H D I I M 2 L



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

COPIA: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. En uso de la atribución que le concede el literal 8 del Art. 30 del Decreto Ejecutivo N° 277, publicado en el Registro Oficial N° 159 de 9 de Marzo de 1971; resuelve: Expedir el siguiente Reglamento General de Administración de Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal.-

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO.-

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento rige las relaciones de convivencia social entre los copropietarios de los Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal, en todo aquello que no esté previsto en la Ley, en el Reglamento General de Propiedad Horizontal y Ordenanzas Especiales sobre la materia.

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTICULO 2º.- La Asamblea General está compuesta de todos los copropietarios del inmueble, quienes para hacer valer sus derechos, deberán cumplir estrictamente con los deberes y obligaciones inherentes a su calidad.

Quienes no estuvieren al día en el pago de las expensas que se hubieren acordado para el mantenimiento del inmueble no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 3º.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el Administrador.

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON JARAMILLO



CAPITULO IV: DEL ADMINISTRADOR.-

ARTICULO 12.- La Asamblea General de Copropietarios designará al Administrador con voto secreto de la mayoría de los copropietarios, del seno de la misma y por un período de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 13.- Son atribuciones y deberes del administrador a más de las señaladas en el Reglamento General, las siguientes:

- a) Recibir de cualquier persona y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación y mantenimiento del edificio en general y dar a conocer el particular al Secretario de la Asamblea.
- b) Recaudar las expensas que se acordaren, de conformidad con la Ley, Reglamentos, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.
- c) Cobrar directamente el valor de los daños causados en el edificio por los copropietarios, allegados a éstos o personas extrañas. Para este objeto tiene libertad de acción y autorización tácita de la Asamblea de copropietarios.
- d) Promover la armonía entre copropietarios;
- e) Remover con la venia de la Asamblea, a los empleados de la Administración, cuando no cumplan estrictamente con sus obligaciones;
- f) Pedir autorización a la Asamblea General para hacer inversiones superiores a trescientos sucres, salvo gastos de emergencia que sean imprescindibles, para la conservación del edificio, y que por lo mismo, no pueda esperar tal autorización. En estas circunstancias, hará los gastos e inmediatamente pedirá que la Asamblea los apruebe aunque para ello sea necesario una sesión extraordinaria;

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



Si en la primera sesión no hubiere el quorum de que trata el Art. 4° el REV realizará una segunda sesión a todos los copropietarios, para una nueva sesión que se realizará ocho días después de la primera la que se reunirá por esta sola oportunidad, con el número de concurrentes que asistieren.

Todos los propietarios del Multifamiliar están obligados a contribuir con la cantidad fijada en virtud de este artículo, aún cuando hayan adquirido el departamento con un préstamo del IESS, de las Mutualistas o de otra Institución de crédito, o con sus propios medios.

ARTICULO 7°.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surta efectos inmediatos, debiendo ser firmadas por el Director y el Secretario. Las Actas originales se llevarán en Libro especial a cargo del Secretario.

ARTICULO 8°.- El Fondo de Administración y Mantenimiento de los edificios serán manejado por el Administrador de los Multifamiliares, quien recaudará las cuotas de que habla el Art. 6° de este Reglamento. Dicho fondo se destinará a los objetivos que señalan a continuación:

- a) Al pago de sueldos del Personal de Administración, guardiana, jardineros y empleados de limpieza.
- b) Al pago del consumo de luz para la iluminación externa de los edificios, agua para los servicios comunales y pago de luz y agua de la casa de guardiana.
- c) A la pintura exterior, halls, escaleras, mantenimiento de jardines y en general, mantenimiento de todos los servicios comunales.
- d) En caso de que sobrare alguna cantidad, se la podrá destinar a fines de promoción social entre los copropietarios.

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN JARAMIJÓ



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

ARTICULO 9°.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir al administrador de los bienes comunales, fijar su remuneración y removerle con justa causa,
- b) Dictar el presupuesto, especialmente con lo referente a las remuneraciones que deban pagarse a los empleados;
- c) Autorizar al Administrador para que contrate a los empleados que deban utilizarse en la Administración conservación y reparación de los bienes comunales;
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reparación de los bienes comunales, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio de acuerdo a la Ley;
- e) Imponer gravámenes, cuando haya necesidad de ellos, para la mejor administración o conservación reparación de los bienes comunales;
- f) Imponer multas a los copropietarios cuando no cumplieren con las resoluciones de la Asamblea General cuyo objeto sea la conservación o reparación del edificio en sus aspectos físicos, higiénicos, etc.;
- g) Autorizar al Administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres (S/. 300.00) y autorizar al Presidente o al Administrador para gastos de emergencia.
- h) Resolver todos aquellos asuntos que no correspondieren a otros Organismos, ni constaren expresamente, en prescripciones legales y que fueren sometidas a su consideración;
- i) Ordenar la iniciación de las acciones legales del caso, cuyo objeto es alcanzar el cumplimiento de lo prescrito en la Ley, Reglamento General u Ordenanzas,



SECRETARÍA GENERAL
CALLE 10 DE AGOSTO
1957

[Handwritten signature]

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



que rigen la propiedad Horizontal y Reglamento y Resoluciones de la Asamblea General;

- j) Disponer las medidas conducentes para la buena marcha de las relaciones entre copropietarios; y,
- k) Conocer y resolver toda queja que se dirija contra la Administración del inmueble o contra los empleados, de la misma.

CAPITULO III: DEL SECRETARIO.-

ARTICULO 10.- El Secretario es un auxiliar de la Asamblea General designado del seno de la misma, que puede percibir el sueldo que se acordare.

ARTICULO 11.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar la correspondencia de la Asamblea General.
- b) Tener al día el archivo de las comunicaciones y más asuntos que interesan a la Asamblea General;
- c) Dar a conocer al Presidente con la debida oportunidad el orden del día de las sesiones;
- d) Efectuar citaciones por escrito a todos los copropietarios para la asistencia a las sesiones dándolas a conocer el orden del día.
- e) Comunicar por escrito a los copropietarios todas las resoluciones que acordare la Asamblea General, fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en lugar visible del edificio.
- f) Autorizar con la firma del Director de la Asamblea y la suya toda comunicación.
- g) Someter a consideración de la Asamblea General los asuntos que hayan sido presentados para su resolución;
- h) Cumplir con todas las comisiones que le encomendare la Asamblea.

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN JARAMILLO



BASES DEL REGLEMENTO DE LA VIVIENDA

- g) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la Ley, Reglamento General e Interno y Ordenanzas - que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre Propiedad Horizontal; así con las resoluciones - emanadas de la Asamblea General;
- h) Presentar las cuentas en el momento que solicite - la Asamblea General y además presentar al BEV, en tan- to este sea acreedor de los propietarios de los departa- mentos un informe anual contable sobre la inversión de los dineros que constituyen el fondo de Administra- ción y Mantenimiento de los edificios.
- i) Rendir fianza para el desempeño del cargo cuando creyere conveniente la Asamblea de copropietarios;
- j) Vigilar los trabajos que se hagan para conservaci- on y mantenimiento del edificio;
- k) Responder por el ciudadano del inmueble y la inte- gridad de todas sus pertenencias. Tener especial cui- dado del departamento que algún copropietario, por ra- zones especiales, le encargare;
- l) Solicitar al Presidente de la Asamblea General - cualquier asesoramiento en asunto no previsto en este Reglamento y otras disposiciones que rigen la materia;
- m) Recibir toda queja que se presente contra algún copropietario y someter el asunto a consideración de la Asamblea General que ésta resuelva lo pertinente;
- n) Elevar un parte diario, al Presidente de la Asamblea General de las novedades que ocurrieren, para que evo- quen conocimiento y resuelva como fuere legal;
- o) Multar a los empleados que se manifiesten renuen- tes al cumplimiento de sus obligaciones;
- p) Representar a los copropietarios para los efectos de los contratos de trabajo que se suscriban, en rela- ción con servicios prestados o aprestarse en el edifi- cio; representación que la tiene para los casos de jui- cios; y,

CIRCULARIZADO DE LA VICEPRESIDENCIA



o) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en las Leyes, Reglamentos de la materia u Ordenanzas ni en otras disposiciones legales.

CAPITULO V: DE LOS COPROPIETARIOS.-

ARTICULO 14.- Gozan de la calidad de copropietarios: todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y Reglamentos así como lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, hayan adquirido el derecho de propiedad de un departamento, piso o parte cualquiera del edificio.

ARTICULO 15.- Son obligaciones y derechos de los copropietarios:

- a) Llevar a conocimiento del Administrador cualquier desperfecto que se encuentre en el funcionamiento del edificio tanto en sus partes interiores como en su aspecto exterior;
- b) Velar por la seguridad del inmueble;
- c) Acatar las disposiciones de la Ley, Reglamento, Ordenanzas y este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la Propiedad Horizontal;
- d) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de Copropietarios;
- e) Procurar la armonía entre condueños, guardándose los respetos y consideraciones mutuas;
- f) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus habitaciones particulares siempre que ellas no vayan contra la estabilidad y conservación del edificio.
- g) Pagar puntualmente las expensas acordadas en Asamblea General y las que por Ley, Reglamento y más disposiciones están obligados;
- h) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos, el

[Handwritten signature]



CONSTITUCIÓN DE LA VIVIENDA

o) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en las Leyes, Reglamentos de la materia u Ordenanzas ni en otras disposiciones legales.

CAPITULO V: DE LOS COPROPIETARIOS.-

ARTICULO 14.- Gozan de la calidad de copropietarios: todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y Reglamentos así como lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, hayan adquirido el derecho de propiedad de un departamento, piso o parte cualquiera del edificio.

ARTICULO 15.- Son obligaciones y derechos de los copropietarios:

- a) Llevar a conocimiento del Administrador cualquier desperfecto que se encuentre en el funcionamiento del edificio tanto en sus partes interiores como en su aspecto exterior;
- b) Velar por la seguridad del inmueble;
- c) Acatar las disposiciones de la Ley; Reglamento, Ordenanzas y este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la Propiedad Horizontal;
- d) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de Copropietarios;
- e) Procurar la armonía entre condueños, guardándose los respetos y consideraciones mutuas;
- f) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus habitaciones particulares siempre que ellas no vayan contra la estabilidad y conservación del edificio.
- g) Pagar puntualmente las expensas acordadas en Asamblea General y las que por Ley, Reglamento y más disposiciones están obligados;
- h) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos, el



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



del permiso del Municipio respectivo, particular que será comunicado al Banco para su aprobación final. El incumplimiento de esta disposición permitirá al Banco declarar de plazo vencido el crédito o créditos concedidos a los infractores de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 20.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, hará las inspecciones de los Multifamiliares, tanto de los bienes comunales como de los individuales, cuantas veces lo estime necesario a sus intereses, a fin de constatar el mantenimiento del edificio.

ARTICULO 21.- El Banco podrá llamar al orden a los copropietarios cuando sea menester, a fin de procurar, el mejor convivir entre ellos.

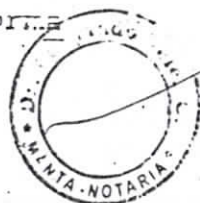
ARTICULO 22.- El presente Reglamento constituye una norma básica y general para la administración de los edificios multifamiliares de Propiedad Horizontal, debiendo cada Asamblea de copropietarios obligatoriamente dictar su Reglamento Interno de Administración al mismo, para que entre en vigencia deberá ser aprobado por el BEV.

ARTICULO 23.- El Directorio del BEV, absolverá cualquier duda que surgiere en la aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 24.- La Asamblea General de Copropietarios podrá recurrir al arbitraje como medio para solucionar diferencias entre copropietarios siempre que los interesados insistieren en este procedimiento.

DISPOSICION FINAL: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda dictará en cada caso, las disposiciones reglamentarias especiales que correspondan a las características y condiciones propias de los diferentes edificios de Propiedad Horizontal, las mismas que formarán parte del presente Reglamento.

Ab. Diego V. Britones Espinoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN JARAMILLO



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Dado en la Sala de sesiones del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Quito, a 3 de Mayo de 1974.- F) Lcdo. Gonzalo Valarezo Luna.- SECRETARIO GENERAL.-



ESPACIO EN BLANCO

del CANTON DEL AGUAY
del MUNICIPIO DEL AGUAY
del CANTON DEL AGUAY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130972618-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CONVENTO

FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOLORZANO ALCIVAR RAMON A**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOREIRA CARRANZA DIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2016-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-27

Isabel Solórzano.



Isabel Solórzano.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MONTECRISTI**

PARROQUIA: **GENERAL ELOY ALFARO DELGA**

ZONA:

JUNTA No. **0003 FEMENINO**

N° **36388270**

cc: **1309726188**

SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL

CIUDADANA O

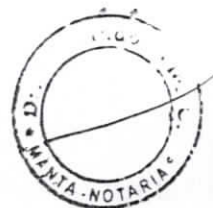
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Diana Perez
P. PRESIDENTA DE LA JRY

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta. 17 MAR 2022

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309726188

Nombres del ciudadano: SOLORZANO MOREIRA DOLORES ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CONVENTO

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO ALCIVAR RAMON A

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOREIRA CARRANZA DIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE MARZO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Isabel Solorzano.

N° de certificado: 225-691-61743



225-691-61743

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010208823-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ VIERA
JOHN HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA

GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAGOMEZ ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIERA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIANTE

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Y334312042
NOTARIO

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
010208823-4 99588390
VILLAGOMEZ VIERA JOHN HUMBERTO

4 USD=0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 93
7070019 07/09/2021 14:07:02
7070019

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas utiles, anverso 3,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 17 MAR 2022

Dr. Fernando Velez Cubrezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102088234

Nombres del ciudadano: VILLAGOMEZ VIERA JOHN HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VILLAGOMEZ ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VIERA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE MARZO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-691-61788



220-691-61788

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 tipificados como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del
2 Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de
3 Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención,
4 Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de
5 Delitos y en general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación
6 ecuatoriana; en tal virtud, la PARTE COMPRADORA asume cualquier tipo de
7 responsabilidad al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del
8 lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo
9 a la PARTE VENDEDORA de la comprobación de esta declaración. Así mismo
10 manifiestan y declaran los compareciente que la Urbanización no cuenta
11 administrador, por cuanto no se puede emitir el certificado de expensa, por lo que
12 eximen de cualquier responsabilidad al señor Notario y Registrador de la
13 Propiedad.- **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y JURISDICCIÓN.** - Las partes declaran
14 que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos
15 intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que
16 formular por este y por ningún otro concepto. La parte Vendedora señala como
17 domicilio el Cantón Manta, y la parte Compradora el Cantón Manta, en los que
18 podrán ser notificados en caso de controversia, al igual que se someten a los Jueces
19 de la Unidad de lo Civil del Cantón Manta. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA**
20 **INSCRIBIR.** - Se faculta al portador de la copia autorizada de esta escritura, para
21 requerir al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a las inscripciones y
22 anotaciones que por ley corresponden. **NOVENA: LAS DE ESTILO.** - Sírvese Usted
23 Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
24 validez y perfección de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto
25 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y
26 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
27 está firmada por Abg. JOHANNA BRAVO CEVALLOS. Matrícula No 13-2008-10 del
28 Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se



1 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue
2 a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
3 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. - DOY
4 FE.-

5
6 *Isabel Solorzano.*

7
8 **DOLORES ISABEL SOLORIZANO MOREIRA**

9 **C.C.No. 130972618-8**

10
11 *John Humberto Villagomez Viera*
12
13 **JOHN HUMBERTO VILLAGOMEZ VIERA**

14 **C.C.No. 010208823-4**

15
16
17
18 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
19 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
20 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

17 MAR. 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...